



7 de enero de 2014

(14-0023)

Página: 1/1

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - DETERMINADOS MÉTODOS Y SU APLICACIÓN
A PROCEDIMIENTOS ANTIDUMPING QUE ATAÑEN A CHINA**

SOLICITUD DE ASOCIACIÓN A LAS CONSULTAS

Comunicación de la Federación de Rusia

La siguiente comunicación, de fecha 25 de diciembre de 2013, dirigida por la delegación de la Federación de Rusia a la delegación de los Estados Unidos, a la delegación de China y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

Deseo hacer referencia a las consultas solicitadas por China de conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD"), el artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "GATT de 1994") y el artículo 17 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 ("Acuerdo Antidumping") en la comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 16 de diciembre de 2013 (WT/DS471/1, G/L/1060, G/ADP/D100/1) con el título *Estados Unidos - Determinados métodos y su aplicación a procedimientos antidumping que atañen a China*.

He recibido instrucciones de las autoridades de mi país de notificar a los Miembros participantes en las consultas y al Órgano de Solución de Diferencias el deseo de la Federación de Rusia de ser asociada a esas consultas, de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

En 2012 las exportaciones rusas a los Estados Unidos de productos similares a los que son objeto de las consultas solicitadas se cifraron en alrededor de 330 millones de dólares y representaron aproximadamente el 13% del valor total de las exportaciones rusas de esos productos a todos los demás países. Por consiguiente, la Federación de Rusia tiene un interés comercial sustancial en estas consultas.
